



SELLO QUARTO VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y DOS.

Y Prohiva esta Cud el Puro en su Valde. Los Damos  
forasteros y ellos no resididos para la paga de su salario  
que le correspondia como suerte buena que le ha de ser el  
dia de S. Bernabe Antecedente a dha. Prohibicion. Y ha  
endo entendido Genel Puro año ay resididos de Herbas  
de nunciacion de su clase lo haen Puro y era Cud  
Sirva dar prohibicion y que se le reintegre de dho. sala  
rio; Entendido y era Cud afuerda y para el Puro  
Cabildo orden se traiga el dho. sorteo y Prohibicion de su  
dicho de dha. Lealtad y de nunciacion Genal Cud  
Resuelva y la Jurisprudencia de dho. Cavallero.

La Cud afuerda y lo. Cud. Amiraes de dha. Puro lea  
de al cura de su Parrochial y tratador de. Ordeno  
y que se sirban disponer y repartir a fin de lograr de  
la Piedad divina el remedio de sus campos para que  
fermedad que padecan los sembrados y faltas de lluvia  
Reservando esta Cud para hacer la demanda de Prohibicion  
noni y correspondan al Puro de su Beneficio cuya  
República sean a fin de la falta de riebo

Los D. D. Agustin Romero y D. Joseph Rosanas  
Disenon nombrar y Alcalde de la Puro a D. Joseph  
y Ignacio Garcia Entendido por esta Cud

